Acta de Aceptación de la Propuesta
20 de octubre de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública SUMN015-2026 para ***SUMINISTRO DE JUEGO DE MESAS Y SILLAS PARA EL ÁREA DE PREESCOLAR Y ADQUISICIÓN DE VENTILADORES EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN"***

EL rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública SUMN015-2026 para: **SUMINISTRO DE JUEGO DE MESAS Y SILLAS PARA EL ÁREA DE PREESCOLAR Y ADQUISICIÓN DE VENTILADORES EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN.**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron entregaron en la oficina de la institución educativa las propuestas de:

1	**KENYI PAOLA CASTELLAR CERMEÑO C.C: 1.007.256.188**

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de: **KENYI PAOLA CASTELLAR CERMEÑO** en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública **SUMN015-2026** A: **KENYI PAOLA CASTELLAR CERMEÑO** identificado con C.C. Nº **1.007.256.188 de Cartagena de Indias.**

OBJETO: SUMINISTRO DE JUEGO DE MESAS Y SILLAS PARA EL ÁREA DE PREESCOLAR Y ADQUISICIÓN DE VENTILADORES EN LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA OMAIRA SÁNCHEZ GARZÓN.

Por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100. PESOS ($8.888.000,00)**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No. **00039 y 00040** con fechas **13 de octubre de 2026.**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el Profesional Universitario de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ENRIQUE MENESES GELIS
Ordenador del Gastos